

ART-1º LAASSP-2019-001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO FONACOT" Y POR LA OTRA ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EN LO SUCESIVO "ESTUDIOS CHURUBUSCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORENZA MANRIQUE MANSOUR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL "INSTITUTO FONACOT" QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2 Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3 Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 08 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4 No tiene ningún conflicto de interés con "ESTUDIOS CHURUBUSCO", en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 1.5 Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación de servicio de preproducción, producción y post-producción de materiales audiovisuales para la campaña publicitaria Beneficios del Crédito FONACOT 2019.
- 1.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-162 de fecha 8 de Julio del 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del "INSTITUTO FONACOT".
- 1.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad

Manrique
[Handwritten signature]

INSTITUTO FONACOT
STPS
JUAN BOSCO CUEVA
REVISADO



con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.8 Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "ESTUDIOS CHURUBUSCO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Su representada se constituyó bajo la denominación "Productores Asociados Mexicanos", S.A., conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 21,953, de fecha 23 de febrero de 1944, otorgada ante la fe del Lic. Cipriano Ruiz B, Titular de la Notaría Pública número 17 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el número ochenta y uno, a fojas ciento veinte, del volumen ciento setenta y nueve Libro tercero de la Sección de Comercio.

Mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada por escritura número 24,966, de fecha 8 de noviembre de 1950, ante la fe del Lic. Carlos Garcíadiego Junior, Titular de la Notaría número 69 actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 41 de la que es Titular el Carlos Garcíadiego ambos del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cambió la denominación de la sociedad por la de "Estudios Churubusco", S.A.

- II.2 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de acuerdo a la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018; y sectorizada en la Secretaría de Cultura de conformidad con el ACUERDO por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2017.

- II.3 Su objeto social consiste entre otros en: la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video. El establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuados para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales. La explotación de películas nacionales en el país o en extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual. La celebración de convenios, contratos, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del consejo de administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento. La ejecución de toda clase de trabajos y actos de comunicación, publicitarios y de propaganda, así como la creación, dirección y contratación de toda clase de ideas, productos y servicios para la realización de campañas publicitarias, propagandísticas o de comunicación social, por medio del cine, prensa, revistas, internet, televisoras, radio emisoras, tableros físicos, electrónicos o virtuales, impresos, medios exteriores, alternativos y publicidad directa, así como cualesquiera otros medios que sean propios de la publicidad, propaganda, comunicación y difusión conocidos o por conocer, en México y en el extranjero.

301



- II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ECA501108P74.
- II.5 Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, materiales, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato, por lo que no requieren contratar a terceros para prestar los servicios.
- II.6 La C. Lorenza Manrique Mansour, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 57,075 otorgada ante la fe del Dr. Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público número 144 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con fecha 1º de marzo de 2019, en la que consta la protocolización de una acta de sesión del Consejo de Administración de la Entidad, en la que se oficializó su nombramiento como Directora General de Estudios Churubusco Azteca, S.A. con las facultades conferidas en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 15 fracciones V, VII, 17, 22, 37, 59 y demás aplicables y relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en este acto se identifica con credencial para votar folio 0000101499854, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.7 Señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Atletas número 2, Col. Country Club, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04210.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se obliga a proporcionar al "INSTITUTO FONACOT" el servicio de preproducción, producción y post-producción de materiales audiovisuales para la campaña publicitaria: Beneficios del Crédito FONACOT 2019, de conformidad con las características y condiciones que se detallan en el Anexo Técnico que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El "INSTITUTO FONACOT" pagará a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la cotización de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" contenida en el **Anexo I**.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir "ESTUDIOS CHURUBUSCO" todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el "INSTITUTO FONACOT", por lo

que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el **"INSTITUTO FONACOT"**, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el **"INSTITUTO FONACOT"** pagará a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado que corresponde a la cantidad de **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que hace un monto total de **\$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.)**, en términos de la cotización de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** contenida en el **Anexo I**.

Si **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** pondrá a disposición del **"INSTITUTO FONACOT"** en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al **"INSTITUTO FONACOT"**.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los servicios y entregables que se proporcionen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El **"INSTITUTO FONACOT"** cubrirá a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en un solo pago por los servicios efectivamente proporcionados y se realizará una vez validados y aceptados los entregables (materiales) descritos en el **Anexo I**, los cuales se hayan efectuado en apego al mismo y al **Plan de Trabajo** en cuanto a tiempo y forma, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED], Sucursal 1307 División del Norte, Plaza 9244 Plaza Distrito Federal, que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** tiene a su favor en banco Banorte, S.A., dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al **"INSTITUTO FONACOT"** por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.



Handwritten mark, possibly initials or a signature.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en: sexto renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

INSTITUTO FONACOT
STPS
JURÍDICO
REVISADO



QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del **"INSTITUTO FONACOT"**, ubicadas en Plaza de la República número 32, 3er piso, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Director de Comunicación Institucional, C. Miguel Ángel Romero Ramírez, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a miguel.romero@fonacot.gob.mx con copia a emilio.vazquez@fonacot.gob.mx y emma.hernandez@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** los entregue al **"INSTITUTO FONACOT"**, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el **"INSTITUTO FONACOT"** los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el **"INSTITUTO FONACOT"** deberá requerir en su caso, a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**.

El **"INSTITUTO FONACOT"** dará a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el **"INSTITUTO FONACOT"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 10 de julio al 30 de septiembre de 2019.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "ESTUDIOS CHURUBUSCO". **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del **"INSTITUTO FONACOT"** con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

OCTAVA. CALIDAD DEL SERVICIO. **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** quedará obligado ante el **"INSTITUTO FONACOT"** a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

El personal autorizado del **"INSTITUTO FONACOT"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" manifiesta su conformidad para que el **"INSTITUTO FONACOT"** supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El **"INSTITUTO FONACOT"** podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"INSTITUTO FONACOT"**.

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al **"INSTITUTO FONACOT"**.

30/11/19
#
"ESTUDIOS CHURUBUSCO" como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del **"INSTITUTO FONACOT"**, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al **"INSTITUTO FONACOT"**, reconociendo expresamente **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al **"INSTITUTO FONACOT"**, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el **"INSTITUTO FONACOT"** o, en su caso, contra el **"INSTITUTO FONACOT"** por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** asumirá la responsabilidad, dejando libre al **"INSTITUTO FONACOT"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" se obliga a cubrir al **"INSTITUTO FONACOT"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** se compromete ante el **"INSTITUTO FONACOT"** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente servicio y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.

El **"INSTITUTO FONACOT"** se deslinda de cualquier incidente o daño causado al equipo técnico y personal humano de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, derivado del descuido o caso fortuito en sus instalaciones o fuera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"INSTITUTO FONACOT"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **"INSTITUTO FONACOT"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito notificada con antelación a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INSTITUTO FONACOT"**, quedando únicamente obligado el **"INSTITUTO FONACOT"** a reembolsar a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" podrá solicitar al **"INSTITUTO FONACOT"**, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al **"INSTITUTO FONACOT"**, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el **"INSTITUTO FONACOT"**; el plazo para la suspensión del servicio en caso fortuito o fuerza mayor será de 3 días naturales.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** deberá notificar y acreditar dicha situación al **"INSTITUTO FONACOT"** previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el **"INSTITUTO FONACOT"**, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las

fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**.

DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el **"INSTITUTO FONACOT"** inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el **"INSTITUTO FONACOT"** ordena a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del **"INSTITUTO FONACOT"**. En este supuesto, será necesario que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el **"INSTITUTO FONACOT"**, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al **"INSTITUTO FONACOT"**.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente "ESTUDIOS CHURUBUSCO", notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de "ESTUDIOS CHURUBUSCO", la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y/O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y/O

MARCAS. Las Partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán al "INSTITUTO FONACOT", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor del "INSTITUTO FONACOT", de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el "INSTITUTO FONACOT", gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por 2 (dos) periodos de 6 (seis) meses continuos o discontinuos contados a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo "ESTUDIOS CHURUBUSCO", no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. Las Partes reconocen que "ESTUDIOS CHURUBUSCO", será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si el "INSTITUTO FONACOT", decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se obliga con el "INSTITUTO FONACOT", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al "INSTITUTO FONACOT" o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del "INSTITUTO FONACOT", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "ESTUDIOS CHURUBUSCO", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al "INSTITUTO FONACOT" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de todos y cada uno de los documentos, audios, videos, información, comentarios y cualquier que surja, conozca o se le brinde durante el servicio.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el "INSTITUTO FONACOT" entregue a "ESTUDIOS CHURUBUSCO", así como toda la información que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" desarrolle, será propiedad exclusiva del "INSTITUTO FONACOT", considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo "ESTUDIOS CHURUBUSCO" guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del "INSTITUTO FONACOT".

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Miguel Ángel Romero Ramirez, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato y por parte de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" será el C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, Director de Producción y Comercial como encargado de vigilar y administrar el contrato.

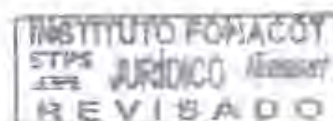
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2019, POR TRIPPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL "INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "ESTUDIOS CHURUBUSCO".

POR EL INSTITUTO FONACOT


LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN
APODERADO LEGAL

POR "ESTUDIOS CHURUBUSCO"


C. LORENZA MANRIQUE MANSOUR
DIRECTORA GENERAL



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIGUEL ÁNGEL ROMERO RAMÍREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

ÁREA CONTRATANTE

LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-ART, 1º LAASSP-2019-001

Visto Bueno del área administrativa:

DSS

Elaboró: Lic. Celia Najera Alarcón

Supervisó: Dr. Martín Ríos Pérez

Revisión del Lic. Emilio Vázquez Pérez, Subdirector de Difusión, área técnica/requirente del contrato y anexos:

INSTITUTO FONACOT
STPS
2019 JUNIO 15
REVISADO

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO Y COTIZACIÓN

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE (11) ONCE PÁGINAS LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-ART, 1º LAASSP-2019-001

Vs.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE





CULTURA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ESTUDIO DE
CHURUBUSCO



DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL
GERENCIA DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019.

Cotización Spots No. 15/FONACOT/2019

MIGUEL ÁNGEL ROMERO RAMÍREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
FONACOT
Presente.

En atención a su solicitud de fecha 3 de julio del presente año mediante el cual solicita cotización para la prestación de "**Servicio de Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Publicitaria: Beneficios del Crédito Fonacot 2019**", conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, le remito cotización de acuerdo a lo siguiente:

1.- SERVICIO REQUERIDO: Servicio de Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Publicitaria: Beneficios del Crédito Fonacot 2019.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Como el prestador del servicio se realizará la preproducción, producción y post-producción de materiales audiovisuales para la Campaña del Instituto FONACOT, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SPOTS DE TV (1 de ficción y 1 explicativo)	SPOTS	2
SPOTS DE RADIO (versiones espejo de los 2 de televisión)	SPOTS	2
STOCK DE FOTOGRAFÍA <i>Se considera un stock de entre 50 y 100 fotografías.</i>	SERVICIO	1

M. Ángel Romero Ramírez
 Director de Comunicación Institucional
 FONACOT

3.- CREACIÓN DE LA CAMPAÑA.

Aspectos a considerar como el prestador del servicio:

El objetivo de Comunicación es:

La difusión a los trabajadores formales de los beneficios y características del Crédito Fonacot, con las mejores tasas de interés en el mercado, los productos que ofrece la institución, los bienes y servicios que pueden adquirirse con el crédito Fonacot, así como la transformación en la institución para beneficio de la clase trabajadora del país.

[Handwritten signature]



Evaluación de necesidades de comunicación:

Que los trabajadores formales del país tengan conocimiento de los productos y servicios que pueden adquirir con el Crédito Fonacot, a fin de que esto se refleje en un mayor reconocimiento de Fonacot y que coadyuve en la Educación Financiera y la Afiliación de Empresas.

Comunicar al público objetivo, a través de medios de comunicación tales como, complementarios, electrónicos (televisión, radio) y digitales, los beneficios que tienen las empresas al afiliarse al Instituto Fonacot, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y su obligatoriedad.

Mercado meta, geografía y target media.

La campaña se dirige a hombres y mujeres que cumplan con las siguientes características:

EDAD: 19 a 66 años o más.

NIVEL SOCIOECONÓMICO (NSE): AB, C+, C, D+

POBLACIÓN: Urbana y Rural.

Creación, diseño, adaptación y producción del material a difundir en cada uno de los medios.

Como prestador del servicio nos heremos cargo de la preproducción, producción y post-producción y entrega de los materiales audiovisuales a difundir.

MEDIO	ESPECIFICACIONES
TELEVISIÓN	✓ 2 spots Alta Definición, Full HD, formato .mov a 30 fps en medida 1920 x 1080 pixeles con audio a 48000 Mhz. Uno de ficción y uno explicativo. Para cada spot una versión de 30" y otra de 15 segundos.
RADIO	✓ 2 spots en formatos .MP3, .MP4, .WAV, etc. Spots espejo de los de televisión. Por cada versión espejo un spot para radio con duración de 30" y otro de 15 segundos.
STOCK DE FOTOGRAFÍA	✓ Fotografías en formatos .JPG alta resolución 1920x1080 y .RAW, de temáticas particulares como: familias recibiendo un auto, de compras, de vacaciones, en casa celebrando la Navidad, estrenando una computadora, en el doctor o dentista; parejas pintando o remodelando su casa, de vacaciones, recibiendo un auto, entre otras; niños con nuevos útiles escolares, en escuela celebrando, jugando, abriendo regalos; trabajadores en oficina celebrando, usando una computadora, estrenando bicicleta; personas en sucursales tramitando un crédito, asesores en sucursales atendiendo clientes, personas en sucursales sonriendo, saludando y sonriendo a los asesores. Se considerará un stock de entre 50 y 100 fotografías.

Mujer

Como prestador consideramos en nuestra propuesta todo aquello que resulte necesario para cumplir en tiempo y forma con los servicios y entregables (todos los tamaños y formatos), toda vez que no procederá el pago de conceptos adicionales a lo pactado, una vez firmado el Contrato.

Creación de Campaña.

Realizar el desarrollo creativo de la campaña solicitada por el Instituto Fonacot, conforme a las especificaciones señaladas en los presentes términos de referencia. Del mismo modo, como proveedor nos adecuamos a los objetivos y **Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019** y aquellas disposiciones vigentes, contemplando lo siguiente:

- ✓ Los conceptos creativos que se generen pasarán a ser propiedad del Instituto Fonacot, mismos que podrán ser utilizados por esta institución para ejecuciones futuras en cualquier medio de comunicación.
- ✓ Deberán estar enfocados a promover los servicios que ofrece el Instituto Fonacot, destacando el acceso al crédito para los trabajadores del país en beneficio de sus familias y una mejor calidad de vida, el cumplimiento legal por parte de las empresas para afiliarse a Fonacot, así como los cambios en la institución durante la actual administración. Deberán utilizarse conceptos creativos como instrumento primordial para regir los mensajes de la Institución y resaltar las características específicas de los productos y de la propia institución.
- ✓ Deberán ser elaborados con un lenguaje gráfico y textual claro, incluyente, directo, de fácil comprensión y recuerdo para el público en general. Asimismo, deberán apegarse a los **Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019** y aquellas disposiciones que en su caso estén vigentes. Los contenidos deben promover la igualdad entre mujeres y hombres, y deberán erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación o violencia de género.
- ✓ Asimismo, deberá apegarse al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Desarrollo de los conceptos creativos.

La estrategia creativa de cada campaña del Instituto Fonacot deberá contener una descripción de los puntos que a continuación se indican:

<p>Tiempos de entrega a los que se deberá ajustarse el prestador:</p>	<p>El prestador entregará los materiales audiovisuales 10 días hábiles después de obtener el visto bueno al Plan de Trabajo, mismo que deberá presentar un día hábil posterior a la adjudicación del servicio, y que tendrá que ser aprobado por parte del administrador del contrato o personal autorizado de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot.</p> <p>Una vez presentados los materiales audiovisuales, en los 10 días hábiles, por el prestador del servicio, la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot contará con 48 horas para la revisión y, en su caso, aprobación final de los mismos. Al término de este plazo, el administrador del contrato informará al prestador del servicio, mediante correo electrónico, las correcciones a realizar, para las cuales se tendrá un periodo no mayor de 24 horas para aplicarlas.</p>
--	--

X



	<p>Asimismo, el prestador del servicio deberá considerar que, en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato, la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot podrá solicitar para la producción de materiales electrónicos, digitales y complementarios ajustes de formato sin costo adicional para el Instituto Fonacot.</p>
<p>a) Diseño y Producción de materiales audiovisuales para medios electrónicos (Televisión)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Producción de spots de 15 y 30 segundos en Full HD formato. MOV, AVI, WVM, .MP4 o en cualquier otro formato digital y de calidad broadcast que le solicite la Dirección de Comunicación Institucional, a 30 fps en medida 1920 x 1080 pixeles con audio a 48000 Mhz, y sus conversiones a formatos digitales y los que se requieran, etcétera. Uno de ficción y uno explicativo. Para cada spot una versión de 30 y otra de 15 segundos. ✓ Que incluya: idea original, guion literario, dirección, realización con posibilidad de edición ✓ Pre producción ✓ Planeación de producción ✓ Casting para cada spot ✓ Talento ✓ Renta de locaciones ✓ Transportación ✓ Locución institucional ✓ Renta de equipo ✓ Equipo de producción ✓ Vestuario ✓ Utilería ✓ Iluminación ✓ Audio y sonido ✓ Caterin ✓ Edición y postproducción ✓ Corrección de Colorimetría ✓ Musicalización (libre de derechos) ✓ Animación 2D y 3D ✓ Paquete gráfico ✓ Grabación/Filmación en Calidad Full HD ✓ Subtítulos <p>En idea original, guion literario y preproducción, el prestador del servicio realizará todas y cada una de las correcciones necesarias conforme a las observaciones realizadas por la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot, de la Secretaría de Gobernación y Presidencia de la República que le envíen vía correo electrónico.</p> <p>Asimismo, el prestador deberá otorgar la cesión de los derechos del material original, masters y copiado de volúmenes del material por un año, a partir de la fecha de publicación de los materiales.</p>
<p>b) Diseño y Producción de materiales audiovisuales para</p>	<p>2 spots en formatos .MP3, .MP4, .WAV, AAC, etc. Spots espejo de los de televisión. Por cada versión espejo un spot para radio con duración de 30 y otro de 15 segundos.</p>

Handwritten notes:
M)ca
#

Handwritten mark:
#



<p>medios electrónicos (Radio)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Producción de spots de radio 30' y de 15 y segundos que incluyan: idea original, guion literario, dirección, realización. ✓ Estudio y equipo de grabación profesional. ✓ Casting de voces para cada spot. ✓ Musicalización (libre de derechos) ✓ Locución incidental. ✓ Proceso y postproducción de audio.
<p>Todos los materiales para los medios electrónicos, digitales y medios complementarios, así como la producción de los spots de radio, y televisión deberán ser autorizados por el administrador del contrato. Los materiales creativos serán entregados conforme al Plan de Trabajo</p>	
<p>c) Stock de fotografías para diseño y producción de materiales publicitarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración de un stock fotográfico con imágenes específicas, cuya temática y listado se entregarán al prestador una vez firmado el contrato correspondiente. ✓ Estudio y equipo de fotografía profesional. ✓ Casting de talento. ✓ Todo el material fotográfico deberá entregarse en Formatos JPG alta resolución 1920x1080 y RAW. ✓ El stock deberá comprender un rango entre 50 y 100 fotografías. <p>El material fotográfico debe contar con los derechos de uso publicitario a nombre del Instituto Fonacot.</p>

4.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS:

El prestador se obliga frente al Instituto Fonacot, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derecho de autor, patente y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto Fonacot, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso, en su domicilio, al proveedor para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto Fonacot de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del prestador del servicio.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, salvo que exista impedimento legal contrario. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 45, Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

Handwritten notes:
"milton!"
A large handwritten 'X' mark.
A blue scribble.



"La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables".

El Instituto Fonacot tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de diseño y producción de materiales audiovisuales para la campaña del Instituto FONACOT.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto de estos términos de referencia pertenecerán a FONACOT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de FONACOT de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley, así con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, FONACOT gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **por 2 periodos de 6 (seis) meses** contando a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el proveedor no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. FONACOT y el proveedor, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si FONACOT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien (es) resulte (n) titular (es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor

De igual forma, el prestador reconocerá que todos y cada uno de quienes participen en la prestación del servicio no tienen ni tendrán ninguna relación laboral con el Instituto Fonacot, por lo que cual conflicto de carácter laboral que hubiera deberá ser únicamente responsabilidad del prestador del servicio, por lo que se compromete a atenderlo en las instancias legales correspondientes, deslindando al Instituto Fonacot de cualquier responsabilidad.

5.- PLAN DE TRABAJO.

El prestador del servicio deberá presentar un **Plan de Trabajo General**, el primer día hábil de inicio del servicio que contenga las actividades a realizar para cada una de las etapas del

servicio: Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales audiovisuales para la Campaña Publicitaria: Beneficios del Crédito Fonacot 2019, Versión: Educación Financiera, Productos Fonacot y Afiliación de Empresas. Este plan será, en su caso, aprobado ese mismo día por el administrador del contrato. A partir del siguiente día hábil, el prestador contará con 10 días hábiles para entregar los materiales.

Asimismo, el prestador deberá presentar, propuestas visuales (imágenes, fotos, ilustraciones) y guion para Video Spot y radio relativos al servicio solicitado como ejemplos para la difusión de la Campaña.

Las propuestas de guion de radio, propuestas visuales, para Video Spot deberán ser visualmente atractivas (imágenes, fotos, ilustraciones) que incluya un slogan de comunicación y venta en lenguaje publicitario aplicada dentro de los parámetros del **Manual Básico de Identidad del Instituto Fonacot 2019**, dicho Manual se podrá descargar de Compranet.

6.- LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Al día siguiente hábil de la notificación de adjudicación, el prestador deberá presentarse en la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot, ubicada en Plaza de la República #32, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Piso 3, Ciudad de México para entregar el Plan de Trabajo correspondiente, mismo que deberá sujetarse a la aprobación y precisiones que realice el administrador del contrato.

Una vez acordadas las precisiones particulares, el prestador del servicio contará hasta con dos días hábiles para presentar el Plan de Trabajo Final, donde se aprecien los tiempos máximos estimados que se requieren para llevar a cabo dicho plan para identificar puntualmente las etapas de desarrollo, fechas de entrega, revisión, corrección y aprobación; además de mencionar y listar al personal responsable de cada rubro.

El prestador se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2019.

Los entregables y materiales audiovisuales se presentarán en la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, ubicada en Plaza de la República #32, Col. Tabacalera, C.P.06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Piso 3, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

7.- PAGO.

Se hará un solo pago de los servicios efectivamente proporcionados y se realizará una vez validados y aceptados los entregables (materiales) descritos en el presente documento, los cuales se hayan efectuado en apego a estos Términos de Referencia y al **Plan de Trabajo** en cuanto a tiempo y forma.

Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT.

milioni.



Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibido la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la prestación de los servicios objeto de los Términos de Referencia no se otorgarán anticipos.

9.- ENTREGABLES (MATERIALES).

Conforme al Plan de Trabajo, que será presentado por el prestador el primer día hábil de vigencia del servicio, en horario entre 9:00 y 11:00 horas, y aprobado por el administrador del contrato ese mismo día, y una vez corregidos y aceptados todos los materiales a los que hace referencia la prestación del servicio, éstos deberán entregarse en el plazo de los 10 días hábiles considerados para la Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales audiovisuales para la Campaña Publicitaria, en la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, ubicada en Plaza de la República #32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

La entrega de los materiales deberá ser en los siguientes formatos y cantidades:

- Ambos spots audiovisuales (15 y 30 segundos) en Full HD formato MOV, AVI, WVM, MP4 o en cualquier otro formato digital y de calidad broadcast que le solicite la Dirección de Comunicación Institucional, a 30 fps en medida 1920 x 1080 pixeles con audio a 48000 Mhz, deberán copiarse en disco duro extraíble conteniendo ambos spots que le solicite la Dirección de Comunicación Institucional, sin costo adicional para el Instituto Fonacot; considerando desde 2 y hasta 5 copias por cada formato físico y digital. Adicionalmente, deberá entregarse todo el material original de cámara filmado sin ediciones, para los fines que mejor convengan al Instituto Fonacot.



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHURUBUSCO



- Para los spots de Radio, el proveedor deberán entregar en un USB en formato MP3, MP4, AAC, WAV, o el formato de audio que solicite el administrador del contrato,
- **El stock de fotografía (de 50 a 100 imágenes)** deberá entregarse en memoria USB.
- **Adicionalmente, el prestador del servicio deberá entregar en un disco duro externo,** todos y cada uno de los materiales originales que haya usado para la elaboración de dichos entregables (video spots, spots de radio, complementarios, así como los proyectos de edición y posproducción de video y audio.

10.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento del contrato por la prestación de los servicios indicados en este documento.

14.- CONFIDENCIALIDAD.

- ✓ El prestador del servicio se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de todos y cada uno de los documentos, audios, videos, información, comentarios y cualquier que surja, conozca o se le brinde durante el servicio.
- ✓ Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT; considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Inten!
[Handwritten signature]

15.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- ✓ El prestador se comprometerá ante el Instituto Fonacot a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente servicio y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.
- ✓ El Instituto Fonacot se deslinda de cualquier incidente o daño causado al equipo técnico y personal humano del prestador, derivado del descuido o caso fortuito en sus instalaciones o fuera de ellas.

16.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

[Handwritten mark]

El prestador se obliga ante el Instituto Fonacot a responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador deberá contar con la infraestructura necesaria, y comprobar que el personal que intervenga en el la prestación del servicio cuenta con la experiencia profesional y/o técnica en el ramo, así como con el equipo técnico y tecnológico para el cumplimiento del servicio.

17.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El prestador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto Fonacot.

El prestador como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto de los términos de referencia, será el único responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presentaran en su contra o en contra del Instituto Fonacot, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto Fonacot, reconociendo expresamente el prestador que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto Fonacot en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivado del servicio que proporcione al Instituto Fonacot o, en su caso, contra el Instituto Fonacot por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el prestador como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

18.- MECANISMO PARA VERIFICAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El prestador manifiesta su conformidad para que el Instituto Fonacot supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

El personal autorizado de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto de estos términos de referencia, en cualquiera de las etapas contempladas en el Plan de Trabajo, informándole al prestador, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.



PROPUESTA ECONÓMICA

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO (SIN IVA)	SUBTOTAL
1	SPOTS DE TV (1 de ficción y 1 explicativo)	SPOTS	2	\$ 485,000.00	\$970,000.00
2	SPOTS DE RADIO (versiones espejo de los 2 de televisión)	SPOTS	2	\$10,000.00	\$20,000.00
3	STOCK DE FOTOGRAFÍA (Se considera un stock de entre 50 y 100 fotografías)	SERVICIO	1	\$10,000.00	\$10,000.00
TOTAL					1,000,000.00
I.V.A.					160,000.00
COSTO TOTAL CON I.V.A.					1,160,000.00

1,160,000.00

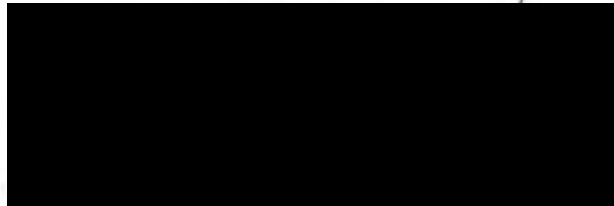
IMPORTE TOTAL: Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.

La presente cotización, tiene una vigencia de 30 días a partir de su expedición.

La forma de pago es dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, previa de los materiales a entera satisfacción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIRECTOR DE PRODUCCION Y COMERCIAL

Eliminado: Nombre y firma de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

